



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**DECRETO LEY N° 178-G/62**

Este Decreto Ley se sancionó el día 11 de octubre de 1962.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 6.719, del 19 de octubre de 1962.

El Interventor Federal

En Acuerdo General de Ministros Decreta con Fuerza de

**LEY**

Artículo 1°.- En la instrucción de sumarios por infracciones al artículo 163 Inc. 1° del Código Penal se tendrá especial cuidado en determinar la actuación de los cómplices o encubridores que pudieran haber intervenido.

Art. 2°.- Agregar como figura no excarcelable al artículo 318 del Código Procesal Penal, texto reformado por el Decreto-Ley 163/62, como inciso 6° el siguiente:

“A los autores, cómplices o encubridores de los delitos tipificados en el artículo 163 Inc. 1° del Código Penal.”

Art. 3°.- Elevar a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS – Marcelo A. M. Rosasco – Julián Echevarria – Ing. Florencio J. Arnaudo

DEROGADA